República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	**2021-00222**
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá indicar de donde obtuvo el correo electrónico del demandado y la prueba de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

2. Deberá allegar copia legible de los servicios públicos con la respectiva constancia de pago.

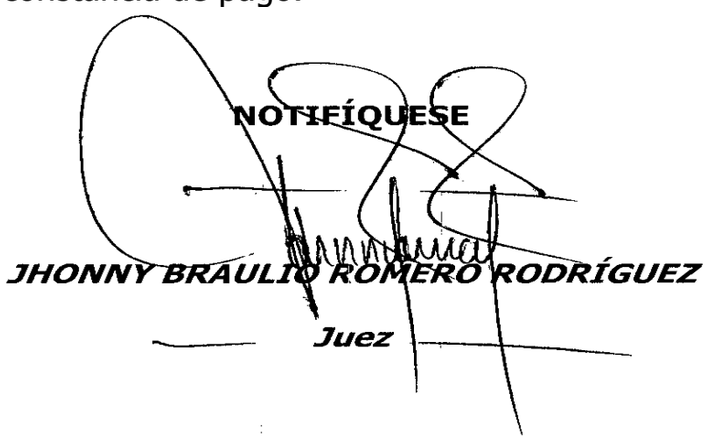

3